FIRMADO POR
María José Vicente Poy
Diputada
27/02/2024

PROPUESTA DE LA DIPUTADA-DELEGADA DE ASUNTOS GENERALES Y ASESORÍAS EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Vista la propuesta del Técnico de Administración Electrónica y TIC de fecha 11 de diciembre de 2023, en relación con la modificación del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Huesca al objeto de adecuar su redacción, en lo referente a la Dirección Electrónica Habilitada única, a lo dispuesto en el RD 203/2021, así como dar una nueva redacción a la Disposición Adicional Primera.

Teniendo en cuenta que la propuesta de modificación se refiere a aspectos muy puntuales del texto vigente.

Se **propone** al Presidente de la Diputación, lo siguiente:

Iniciar expediente de modificación del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, cuyo texto definitivamente aprobado se publicó en el BOP núm. 138, de 21 de julio de 2020, en los términos obrantes en el texto anexo, todo ello sin proceder a iniciar fase de participación a través del portal web de esta Corporación en aplicación de lo previsto en el art. 133.4 de la Ley 39/2015.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

La Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías

M.ª José Vicente Poy

ANEXO

Primero. Modificar el artículo 21 que queda redactado como sigue:

Artículo 21. *Condiciones generales y práctica de las notificaciones practicadas y recibidas*

1. Las notificaciones emitidas por la Diputación Provincial de Huesca se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) y en la sede electrónica de la Diputación.

2. En el caso de las personas físicas no obligadas a recibir notificaciones por medios electrónicos, todas las notificaciones que se practiquen en papel, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.1 LPAC, se pondrán a disposición del interesado a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

3. Las notificaciones recibidas por la Diputación Provincial de Huesca se ajustarán, asimismo, a las instrucciones que dicte la Presidencia. Para la recepción de notificaciones, la Diputación Provincial de Huesca habilitará al personal para recoger las notificaciones haciendo uso de certificado de representante de la entidad.

Segundo. Modificar la redacción de la Disposición Adicional Primera que queda redactada como sigue:

Disposición Adicional Primera. *Obligación de los empleados públicos y de los cargos electos de la Diputación a relacionarse electrónicamente con la entidad provincial.*

En aplicación de lo previsto en el artículo 14 LPAC, por el presente reglamento se determina la obligación de relacionarse electrónicamente con la Diputación Provincial de Huesca a sus empleados públicos y a los diputados de la Corporación, en sus relaciones con la entidad derivadas de su condición.

En el caso de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Huesca, estarán obligados a la relación electrónica con la entidad provincial para todos los procedimientos derivados de su condición de empleados públicos. Los trámites que estén disponibles en el portal del empleado deberán seguirse por esa vía, utilizando el sistema de identificación propio de dicho portal. Para el resto de procedimientos, se utilizarán los disponibles en la sede electrónica, en los que se requerirá la firma electrónica.